

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 163/2021, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citada en el encabezamiento.

1. Necesidades que se atienden con la norma. Juicio de oportunidad:

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo (BOJA n.º 91, de 14 de mayo de 2021), por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé un desarrollo reglamentario mediante orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, para determinados aspectos objeto de regulación por este rango normativo, bien por su propia naturaleza o bien por la probabilidad de que sean susceptibles de modificación a lo largo del tiempo, pero que son de urgente tratamiento para que el Decreto sea aplicable, necesitando que se solapen de forma consecutiva en el tiempo ambas normas. La entrada en vigor del Decreto sin el desarrollo normativo que lo complementa, dejaría sin tratamiento cuestiones cuya regulación es imprescindible, ralentizando o incluso imposibilitando su aplicación.

Así, la Disposición final primera del decreto faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto. En particular, los aspectos que van a ser objeto de orden, esto es, los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, el procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación como laboratorio para control oficial, la estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, así como los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores.

Por su parte, las disposiciones transitorias primera y segunda, dedicadas a la adecuación al registro de los organismos de control y laboratorios de control, respectivamente, les concede un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para mantener la vigencia de la delegación de funciones de control oficial, designación de laboratorio o su inscripción en el Registro, dentro del cual habrán de presentar la solicitud, declaración responsable o comunicación de inicio de actividad, según corresponda.

En conclusión, el Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a la entrada en vigor del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, que se produce el 14 de mayo, realiza los desarrollos reglamentarios previstos en él y da cumplimiento a lo recogido en sus disposiciones adicional primera y transitorias. La necesidad de esta norma está predeterminada por el cumplimiento del desarrollo normativo establecido en el decreto, que contiene una habilitación normativa expresa para ser desarrollada mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 1/4
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La oportunidad de iniciar la tramitación de este Proyecto de orden, inmediatamente después de la entrada en vigor del decreto viene dada por la conveniencia de evitar que la aplicación de éste se vea ralentizada por la inexistencia de un instrumento en el que se desarrollen los aspectos procedimentales.

Es preciso, también, adaptar la normativa a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporar la tramitación de los procedimientos de acuerdo con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Proyecto de orden tiene por objeto, según se indica en su artículo 1, el desarrollo del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, en lo que se refiere a los aspectos referido anteriormente, previstos en la disposición final primera.

2. Objeto de la norma. Juicio de legalidad:

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias exclusivas en materia de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, en concreto, a esta Dirección General, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Este Proyecto de orden tiene su base en un Decreto que supuso la revisión completa del marco normativo existente sobre los organismos de evaluación de la conformidad, estableciendo los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y calidad de los vinos de Andalucía y la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y adaptándolos al marco legislativo vigente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

3. Contenido global de la disposición.

El Proyecto de Orden consta de parte expositiva, 25 artículos, 1 disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Los 25 artículos se distribuyen en 7 Capítulos:

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Delegación de funciones de control oficial.

Capítulo III. Designación de laboratorios para control oficial.

Capítulo IV. Declaración responsable y comunicación de inicio de actividad.

Capítulo V. Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Capítulo VI. Suspensión temporal, revocación y cancelación de la inscripción en el Registro.

Capítulo VII. Comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación, la cancelación de la inscripción en el Registro y la validez de los certificados.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	ANSELMO MARTIN ROJAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Tabla de vigencias: normativa o preceptos que se ven afectados o derogados por la disposición.

La entrada en vigor de la orden objeto de esta memoria supondrá la modificación de las siguientes normas:

- Artículo 32 de la Orden de 14 de noviembre de 2012, por la que se regulan los documentos que deben acompañar al transporte de los productos vitivinícolas, los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, las normas de realización de determinadas prácticas enológicas y las de los vinos varietales.

- Artículo 7 de la Orden de 19 de septiembre de 2011, por la que se dictan normas para la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, en relación con los subproductos de la vinificación.

- Con respecto a la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía, se modifica el Apartado a) del artículo 2, los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Se incluye una nueva disposición transitoria y una nueva disposición final segunda.

Por otra parte, se deroga el artículo 33 de la Orden de 14 de noviembre de 2012, por la que se regulan los documentos que deben acompañar al transporte de los productos vitivinícolas, los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, las normas de realización de determinadas prácticas enológicas y las de los vinos varietales.

5. Exigencias Técnicas.

En la memoria justificativa del Decreto, que se desarrolla por esta orden, se contempló que la tramitación electrónica de las solicitudes de autorización previa y la gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones de inicio de actividad y la creación y mantenimiento del Registro implicaría la necesidad de establecer herramientas de tramitación electrónica, indicando el número de usuarios, lo cual ya se ha coordinado con el Servicio de Informática desde la tramitación del Decreto.

El Proyecto de orden que nos ocupa, por tanto, no requiere en sí la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación, pues si la necesitó el decreto al que desarrolla lo que permite una gestión avanzada y ágil encaminada a reducir cargas administrativas derivadas de los procedimientos, como se indicó en la memoria justificativa del Decreto, que ya se valoró en la tramitación del decreto.

6. Referencia a las actuaciones previas.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Durante la tramitación del proyecto de orden, se garantiza el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	ANSELMO MARTIN ROJAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración del proyecto se ha realizado el trámite de consulta pública previa con fecha 2 de junio de 2021, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados mostraran su opinión acerca de la futura disposición acerca de los siguientes aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, sin que se hayan recibido observaciones.

No es necesaria el alta de los procedimientos asociados al Proyecto en el Registro de Procedimientos Administrativos puesto que ya fue realizada tras la entrada en vigor del decreto al que desarrolla.

7. Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública así como justificación de trámites adicionales.

En relación al procedimiento de elaboración de la disposición, este órgano directivo considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia e información pública a la ciudadanía, así como recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, dada la repercusión que la implantación de una normativa de este tipo tiene sobre un conjunto de colectivos, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes. El trámite de audiencia se ha diseñado en un sentido amplio, estando prevista la consulta a las organizaciones y entidades representativas del sector cuyos intereses se pueden ver afectados.

8. Especial urgencia del proyecto

En relación con este apartado, el proyecto de orden es de especial urgencia, según se ha justificado en el apartado 1.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL
DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

Anselmo Martín Rojas

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/08/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	ANSELMO MARTIN ROJAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	